HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

NECESIDADES PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

Fecha: MARZO DEL 2026

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:
En cumplimiento a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y acuerdo 005 de 2022 esta dependencia, desarrollando todas las actuaciones administrativas y asistenciales necesarias, procede a formalizar el presente estudio previo de necesidad. Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar a los oferentes, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2. FUNCIONARIO QUE SOLICITA: LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR – Subdirectora Administrativa y Financiera

3. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LA LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL DEL AREA DE LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO.

4. DESCRIPCIÓN CLARA Y COMPLETA QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que la institución debe velar por la gestión del Mantenimiento Integral de los equipos entre estos la planta eléctrica y las lavadoras y secadoras del area de lavanderia y que es un factor de alta relevancia cuando de la seguridad del paciente se trata, así mismo, a la hora de hablar de productividad y calidad en la prestación de servicios de salud, el buen estado, la dotación e infraestructura hospitalaria, constituyen la pieza clave para la atención al usuario.

Enmarcado en el OBJETIVO GENERAL de Contribuir en la garantía de la seguridad y la prestación continúa de los servicios de salud a los usuarios del Hospital San Juan de Dios mediante la implementación de rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo a la planta eléctrica y las lavadoras y secadoras del area de lavanderia de la institución que apunte dentro del plan de mantenimiento a:

- Lograr la reducción de fallas imprevistas en equipos mediante un mantenimiento periódico programado.
- Propender por la prolongación del tiempo de vida útil de la planta eléctrica y las lavadoras y secadoras del área de lavandería involucradas en la prestación de servicios de salud en la institución.
- Mejorar continuamente la calidad y la eficiencia de los servicios de salud que la institución brinda a la comunidad.
- Ejecutar un cronograma de mantenimiento preventivo de la planta eléctrica y las lavadoras y secadoras del área de lavandería de las dependencias de la institución para que estas actúen coordinadamente, de igual manera proporcionar medios para el control y evaluación de la gestión de mantenimiento.
- Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas por los diferentes entes nacionales que supervisan la prestación del servicio de salud y,
- Cumplir los estatutos de ley relacionados con el mantenimiento preventivo de la dotación e infraestructura hospitalaria.

En Colombia para garantizar la seguridad de los pacientes y operadores que están en contacto con los dispositivos médicos (DM) y aumentar la calidad de la atención en salud, el gobierno ha dictado normas que hacen necesarios y

P. 21/04/2026 4:29pm

obligatorios los procesos de gestión tecnológica.

En ese sentido, estas instituciones deben entre otras funciones, vigilar, controlar, y verificar el proceso de mantenimiento de la dotación e infraestructura hospitalaria, basados en la Circular Externa 029/97, Circular Externa 048/2008 (Superintendencia Nacional de Salud) y Resolución Número 1441 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones*", en especial lo referente a las características y especificaciones técnicas y de la calidad que los DM deben tener en cada servicio. Dichas normas establecen a su vez la obligatoriedad que cada institución de Salud planee y ejecute en cabeza del Gerente de la Institución un Plan Anual de Mantenimiento (PAM), el cual debe ser ejecutado por personal capacitado para intervenir los dispositivos médicas de baja (I), Mediana (IIa) y de alta complejidad (IIb y III), personal debidamente inscrito ante el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y un Plan de Aseguramiento Metrológico (PAME) que contenga el programa de calibración de los DM de la institución.

Sumado a lo anterior, se busca establecer el Programa de Tecnovigilancia Institucional (PTI) y el Programa Nacional de Tecnovigilancia (PNT), dando cumplimiento a lo definido en el Decreto 4725 de 2005; completando el tema de seguridad del paciente y la calidad de la prestación de los servicios en Salud, de que trata la Resolución 4816 de 2008, cuyo objetivo es la disminución en la ocurrencia de eventos adversos o incidentes relacionado con un DM.

Por lo anterior y como toda institución, requiere el servicio de mantenimiento de la planta eléctrica y las lavadoras y secadoras del área de lavandería, perteneciente a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, para cumplimiento a la normatividad legal anteriormente mencionada.

Ahora bien, enmarcado dentro de la implementación del plan de mantenimiento para la vigencia 2026 con respecto a la dotación de equipos. todo esto dentro del marco de regulación normativa que obliga a las instituciones a tener planes y cronogramas de mantenimiento entre ellos:

LEY 100 DE 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones:

ARTÍCULO 153: FUNDAMENTOS DEL SERVICIO PÚBLICO. (Artículo condicionalmente EXEQUIBLE) Además de los principios generales consagrados en la Constitución Política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud las siguientes: *Numeral 9:* Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, las Instituciones Prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia.

ARTÍCULO 189: MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

DECRETO 1769 DE 1994: Por el cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto Ley 1298 de 1994.

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios

básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos, y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.

ARTÍCULO 3: DE LA DOTACIÓN HOSPITALARIA. Para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática.

ARTÍCULO 4: DEL EQUIPO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO. Hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y cocina, las calderas, las bombas de agua, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y aire acondicionado y aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.

ARTÍCULO 7: EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento de un equipo. *ARTÍCULO 12*: PLAN DE MANTENIMIENTO. El jefe del servicio de mantenimiento y el director del hospital, deberán elaborar anualmente sus planes de mantenimiento en los cuales indique las actividades a desarrollar y su presupuesto.

CIRCULAR EXTERNA N°029 DE 1997: Inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios de su jurisdicción.

DECRETO 4725 DE 2005: Se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

RESOLUCIÓN 2003 DE 2014: Se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

ARTÍCULO 1: OBJETO. La presente resolución tiene por objeto definir los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, así como adoptar el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud que hace parte integral de la presente resolución.

MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: 2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio 2.3.2.1 Todos los servicios Dotación

Realizar el mantenimiento de la planta eléctrica y las lavadoras y secadoras del area de lavanderia, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Es la inspección periódica de la dotación e infraestructura, mediante la ejecución de acciones programadas que tienden

a prevenir disfunciones y averías, para asegurar el rendimiento óptimo de los bienes y contribuir con la seguridad del usuario. La característica principal de este tipo de mantenimiento es inspeccionar y detectar las fallas en su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno. Con un buen mantenimiento preventivo, es posible minimizar las fallas repetitivas en el tiempo de operación de un equipo y en la identificación de puntos débiles de instalaciones, sistemas, redes, etc.

Por lo tanto, la institución requiere de los servicios de mantenimiento preventivo para la planta eléctrica y las lavadoras y secadoras del área de lavandería de acuerdo al cronograma del plan de mantenimiento para la vigencia 2026, con una periodicidad de 2 veces al año para así cumplir dicho plan.

El contratista siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

Los elementos para mantenimiento serán los que se encuentre en el inventario y los que surjan en la entidad en el desarrollo de la actividad, de igual forma se relacionan los equipos con los que actualmente cuenta le E.S.E.

PLACA	UBICACIÓN	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
895	LAVANDERÍA	LAVADORA	SMART WAVE	IA180N	180RW0023551FH
3867	LAVANDERÍA	SECADORA	IPSO	PR55S	2208021307
IND8003	SUB ESTACIÓN	PLANTA ELECTRICA	N/A	N/A	N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.1., numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	NOMBRE PRODUCTO
72	15	43	02	Servicio de instalación y mantenimiento de motores
72	15	15	14	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
72	15	18	00	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

NECESIDADES PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

6. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

7. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LA LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL DEL AREA DE LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO.

ALCANCE: Para lo anterior, los contratistas deberán efectuar la cotización a todo costo, del servicio de mantenimiento preventivo integral con mano de obra, para la **PLANTA ELÉCTRICA, LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL DEL AREA DE LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO.**tanto los incluidos en la actualidad, como los que llegaren a conformar o ampliar el inventario de la Entidad. La Entidad reconocerá el valor de aquéllos que deban ser reparados o reemplazados como consecuencia del mantenimiento. En todo caso el equipo intervenido debe quedar operativo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El listado de equipos se aporta como anexo a los estudios previos y hacen parte integral del proceso.

El contratista como mínimo deberá aportar y cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el cronograma general de mantenimiento preventivo de cada uno de la planta eléctrica, lavadora y secadora de la empresa, especificado por área y/o dependencia.
2. Entregará el Cronograma de actividades para cada uno de la planta eléctrica, lavadora y secadora del Hospital, donde especifica el trabajo realizado a cada uno de ellos, y por área respectiva.
3. Se realiza inventario minucioso general de cada uno de la planta eléctrica, lavadora y secadora que tiene en cada una de las áreas y/o dependencias, donde se detalla: el Nombre del Equipo, la Marca, Modelo, Número de Serie y Placa de inventario interno, si no la tuviese, se abre dicho proceso para tener todos los equipos debidamente identificados con un número interno.
4. Reporte de trabajo de la planta eléctrica, lavadora y secadora revisados, en el cual, se especifica la actividad y el tipo de mantenimiento realizado..
5. Deberá dar capacitación a los usuarios, personas o grupos de trabajo encargados de operar y manipular los diferentes Equipos de la E.S.E. en acuerdo con el supervisor del contrato si se considera necesario solicitarlo.
6. Contar con los materiales, accesorios, herramientas y equipos de verificación y control calibrados para el mantenimiento de los equipos.
7. La planta eléctrica debe ser revisada con equipos de verificación y control calibrados, permitiendo constatar que los datos arrojados por cada uno de ellos sean veraces y confiables para la E.S.E. 8. Se deberá como mínimo realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo general según el cronograma pactado entre las partes.
8. Los servicios de mantenimiento preventivo general deben ser prestados directamente por el contratista.
9. Los servicios de mantenimiento preventivo general deben ser prestados directamente por el contratista.
10. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. NOTA: No obstante lo anterior, El contratista será responsable por la calidad

de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

11. El contratista se compromete con la E.S.E., en atender de forma prioritaria la planta eléctrica, lavadora y secadora que en atención a la naturaleza de la necesidad que presenta esta institución como prestadora de servicios de salud.
12. El Contratista seleccionado, deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de los que cuenta la E.S.E. Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.
13. En el evento de requerirse repuestos, estos serán autorizados por parte del supervisor del contrato, previa cotización realizada por el contratista donde se especifique las características del repuesto, tales como: la marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original u homologado.
14. Si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas por la E.S.E., previamente por el supervisor del contrato y a su juicio impidan que el repuesto sea original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento del equipo, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características ya descritas, previa la autorización del supervisor del contrato. Los repuestos homologados serán aceptados sólo en los casos en los que no existan dentro del mercado, repuestos originales para los equipos que lo requieran.
15. **El contratista será responsable por la calidad de servicios prestados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.**

Teniendo como base las Cotizaciones aportadas al proceso y que hacen parte integral del presente documento, se constituye en el soporte del factor de fijación del precio de mercado, y el listado de precios de referencia sobre el cual se liquidará y cancelará los servicios de mantenimiento realizados durante la ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS DEL MERCADO:

En vigencias anteriores se han realizado diferentes contratos con similar objeto así:

CONTRATO N°	AÑO	OBJETO	VALOR
OS0602024	2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LOS EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DE LA CADENA DE FRÍO DE LA ESE HOSPITAL	$32.387.685

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

NECESIDADES PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

		SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO.	
OS0322023	2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS INSTITUCIONALES	$4.370.000
RES1262022	2022	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE L E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.	$876.435

En el sistema de compras públicas SECOP se hallaron procesos con objetos similares así:

ítem	Entidad	Objeto	Valor
MC-VH 9224 (30 DIAS)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL.*	INISTRO REPUESTOS Y MANTENIMIENTO LAVADORA	$7.732.477
VAL-MC -004-2024 (210 DIAS)	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL VALLE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUÍDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO Y AREA ADMINISTRATIVA SECCIONAL VALLE.	$20.600.000
CMS2024-006 (7 MESES)	MUNICIPAL DE EL SOCORRO - SANTANDER.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REEMPLAZO DE EQUIPO DAÑADO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL SOCORRO - SANTANDER.	$15.000.000

Se recibieron tres cotizaciones, las cuales discriminan el valor unitario del mantenimiento IVA incluido. Así entonces, se presentan las cotizaciones con un valor total así:

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

NECESIDADES PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

N°	PERSONA NATURAL/JURÍDICA	CANTIDAD -VISITAS	VALOR
1	JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL	2	$11.000.000
2	INSUMEDHOS	2	$15.000.000
3	INGENIERÍA METROLÓGICA	2	$13.000.000

Por los servicios requeridos correspondientes al mantenimiento se establece el valor aproximado sería de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000), IMPUESTOS INCLUIDOS** y correspondiente a los repuestos que con ocasión al mantenimiento sean necesarios se establece un presupuesto de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** para un total del presupuesto de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

9. SE REQUIERE DE:

Autorizaciones: ____ Permisos: _____ Licencias: _____ Cuales: No aplica: __X__

10. MODELO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

Contratación Directa: __X__

11. JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE SELECCIÓN:

Ley 100 de 1993 **ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

(…)

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

(…)

Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 28 literal c, e indica que:

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:

(…)

p. La celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando los precios del objeto contractual se ajusten a los precios del mercado, dejando constancia por escrito de ello.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

NECESIDADES PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

De igual forma el acuerdo ***009 del 18 de febrero de 2025*** *aprobado mediante la junta directiva de la* E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO en la cual se modifican las cuantías para la contratación directa, pasando de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo el estatuto interno de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO define los contratos de prestación de servicios en su artículo 19 así:
(...)

Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebren por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.

12. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SEGÚN FONDOS:

Recursos propios __X__ Recursos crédito ____ Transferencias ____ Otros _____

La ESE Hospital San Juan de Dios dentro de su presupuesto de la vigencia para el año 2026 cuenta con la asignación presupuestal para cubrir dicha necesidad o contrato con cargo al Certificado de **Disponibilidad presupuestal N° 254, expedido en marzo de 2026** por la subdirección administrativa y financiera.

13. ÁREA DE APLICACIÓN DE COMPRA O SERVICIO:
Todas las áreas de la Institución.

14. VALOR APROXIMADO DE LA COMPRA O EL SERVICIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se toman los valores de las cotizaciones allegadas para el mantenimiento otorgando el presupuesto TIPO BOLSA para los repuestos el cual solo se agota por demanda del servicio y valores fijos por mantenimiento así: el presupuesto TIPO BOLSA para los repuestos se estima en **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS** y el presupuesto de valores fijos por mantenimiento correspondiente a 2 pagos por el servicio de mantenimiento preventivo por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) IMPUESTOS INCLUIDOS por visita**

El contrato podrá adicionarse de acuerdo a equipos que aumenten y se requiera de mantenimiento.

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

NECESIDADES PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

15. DURACIÓN:

El presente contrato tendrá un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, sin que en ningún caso se supere la vigencia fiscal o antes si se llegare a agotar el recurso.

16. POSIBLE FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de manera **MENSUAL O POR EVENTOS,** una vez el contratista seleccionado preste el servicio a cabalidad y entera satisfacción y se certifique de parte de la Supervisión el recibo del mismo en las condiciones exigidas por la entidad hospitalaria, en todo caso por el servicio efectivamente prestado.
El valor de la cotización es a todo costo, incluyendo impuestos, contribuciones, gravámenes y demás gastos que se incurran en la prestación del servicio.

Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO.

Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción.

17. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La garantía única de cumplimiento estará definida en el contrato, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato, uno o varios de los siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis meses (6) más.

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

NECESIDADES PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

18. ¿EN CASO DE QUE LA ESE NO PUEDA SATISFACER LA NECESIDAD EN QUÉ RIESGOS PODRÍA INCURRIR?

Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Riesgos Covid: Son los riesgos que pueden existir para la ejecución de los contratos, ya que por decisiones del Gobierno Nacional o Departamental puede haber cierres de sectores económicos, lo que incrementa los costos de los bienes o servicios, así como tardanzas en las entregas de los productos como consecuencia de directrices de cumplimientos de protocolos.

Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Riesgos identificados:
Riesgo asociado al Cumplimiento del Contrato: No satisfacción de la necesidad de la Entidad.
Riesgo asociado a la responsabilidad civil extracontractual: Como tiene actividades relacionada con el mantenimiento de equipos deberá responderse por los daños causados por mantenimiento defectuoso o elementos y repuestos que no cumplan con los estándares de calidad requeridos, al manipular elementos peligrosos y en espacios de la institución que podría causarse daño a terceros.
Riesgo asociado al pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Como la ejecución de algunas actividades es de tracto sucesivo, amerita consecución de personal para desarrollar la labor al interior de la E.S.E., podría existir o configurarse solidaridad por las responsabilidades laborales entre el contratista y la ESE para minimizar el riesgo se exigirá garantías.

Riesgos de la institución: incumplimiento al plan de mantenimiento institucional, incumplimiento de la norma y parámetros a seguir por la dirección seccional de salud en cuanto al mantenimiento de los equipos, incumplimiento a habilitación y certificación en los procesos. Riesgos financieros, calidad en los servicios.

19. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando el servicio de mantenimiento de excelente calidad para los equipos, con las especificaciones técnicas requeridas, tanto por la Entidad, como por los protocolos recomendados por los fabricantes; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley.

a. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en los términos de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
b. Asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación, instalación y capacitación requeridos (No incluye preinstalaciones).
c. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas hábiles después de reportada la falla sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

NECESIDADES PARA SOLICITUD DE COMPRA O SERVICIO

d. Cumplir con todas las normas de seguridad al efectuar el mantenimiento y/o instalación de los equipos intervenidos.
e. Se requiere que el oferente favorecido utilice personal técnico certificado por una entidad que acredite el conocimiento técnico, cuando los equipos así se requieran.
f. El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación.
g. Se requiere que los repuestos utilizados por el oferente favorecido sean nuevos y originales (se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
h. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite la E.S.E., por intermedio del supervisor del contrato y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago mensual con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo.
i. Llevar un registro y control preciso de los servicios y/o suministro de materiales o elementos objeto del contrato.
j. Exigir a sus empleados o personal vinculado todos los documentos que ordenan los Reglamentos Internos de Trabajo del Contratista y aquellos adicionales que se estimen pertinentes por la Empresa.
k. Efectuar y mantener actualizadas todas las afiliaciones a los sistemas de seguridad social integral salud, pensión, arl y cajas de compensación a que se encuentre obligado.
l. Efectuar, bajo su responsabilidad, los contratos de trabajo que deba suscribir de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a la materia, realizando todos los reconocimientos y vinculaciones necesarias al personal que vincule para la ejecución de las actividades que se le contraten a través del presente documento.
m. Entregar a la Empresa todos los informes que ésta le solicite en cualquier momento dentro de la vigencia del plazo contractual y sus prórrogas, en casos de existir.
n. Atender las recomendaciones efectuadas por la Empresa y mantener contacto permanente con la Empresa para evaluar los servicios prestados.
o. Informar inmediatamente a la Empresa cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
p. Garantizar el cumplimiento de su propuesta, así como mantener inmodificables los valores allí dispuestos.
q. Constituir y mantener vigentes durante toda la vigencia del contrato y de sus prórrogas en caso de existir, la pólizas y garantías exigidas, en las cuantías, conceptos y vigencias dispuestas.
r. Hacen parte de las obligaciones del contratista todas aquellas que sean inherentes al desarrollo del presente objeto contractual.
s. El Contratista será responsable por los daños causados a los bienes muebles que surjan como acto de su servicios y trabajadores con dolo o culpa. igualmente responderá civil y penalmente por acción u omisión.

Firmas de compromiso y aprobación:

Subdirectora Administrativa y Financiera

F: 21/04/2026 4:29 pm

S&A
ingeniería y servicios

Medellín, 10 de abril del 2026.

Señores:
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
El Santuario - Antioquia
Dr. Oscar Hernán Ocampo Valencia
Gerente

Asunto: **PROPUESTA ECONÓMICA – MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA, LAVADORA Y SECADORA**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **S&A Ingeniería y Servicios** se permite presentar la **propuesta económica para la prestación del servicio de calibración y/o evaluación de desempeño** de los equipos biomédicos pertenecientes a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Santuario.

La propuesta detalla los equipos a intervenir, los procedimientos técnicos a realizar, el cronograma estimado de trabajo y los costos asociados, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos y de calidad exigidos para este tipo de servicios.

ITEM	*SERVICIO*	*CANT*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	*Mantenimiento preventivo Planta eléctrica*	*2*	*$4.000.000*	*$8.000.000*
2	*Mantenimiento lavadora y secadora anual*	*2*	*$2.500.000*	*$5.000.000*

SUBTOTAL	*$ 13.000.000*
TOTAL	*$ 13.000.000*

S & A
ingeniería y servicios

El valor de la presente propuesta es de **trece millones de pesos colombianos M.L. (*$13.000.000*)**

El valor presentado en esta propuesta corresponde exclusivamente a la cantidad de equipos relacionados en la información preliminar suministrada para la elaboración de la cotización. En caso de que, durante la ejecución del contrato, se identifiquen o ingresen equipos adicionales que no estén contemplados en dicha información inicial, estos serán facturados de manera independiente al valor total del contrato, previa autorización por parte de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios.

Agradecemos la oportunidad de participar en este proceso y quedamos atentos a cualquier comentario o requerimiento adicional.

Cordialmente:

Luisa Ocampo

LUISA FERNANDA OCAMPO
REPRESENTANTE

S & A
Ingeniería y servicios

INSU MED HOS

Su servicio es nuestra garantía

Medellín, 10 de abril de 2026

Señores:
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
EL SANTUARIO – ANTIOQUIA

Asunto: **MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA, LAVADORA Y SECADORA**

Se presenta propuesta económica del servicio de mantenimiento / evaluación de desempeño de los equipos de planta eléctrica, lavadora y secadora de la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario.**

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mantenimiento de planta eléctrica incluido los desplazamientos	2	$4.500.000	$9.000.000
Mantenimiento lavadora y secadora anuales	2	$3.00.000	$6.000.000

SUBTOTAL	*$15.000.00*
TOTAL	***$15.000.00***

Insumos Médicos Hospitalarios • **SC Inversiones S.A.S** - **Nit** 830502575-9
PBX. 305 224 8020 • insumedhos@gmail.com
Calle 48 # 78 A - 54 - Medellín - Antioquia - Colombia

INSU MED HOS

Su servicio es nuestra garantía

Cordialmente,

Mónica Gaviria Ortiz

CEO & FOUNDER

Insumos Médicos Hospitalarios • **SC Inversiones S.A.S** - **Nit** 830502575-9

PBX. 305 224 8020 • insumedhos@gmail.com

Calle 48 # 78 A - 54 - Medellín - Antioquia - Colombia

ADARVE
CONTROL AUTOMATIZACION

Medellín, 10 de abril del 2026

Atendiendo su amable solicitud, nuestra firma Adarve Control Automatización se permite cotizar mantenimiento a la planta eléctrica Motor Perkins con generador Leroy Somer, a la lavadora y secadora, propiedad del hospital San Juan De Dios El Santuario, dicho mantenimiento se realizará cada 6 meses, el primero en el mes de abril y el segundo en el mes de octubre.

NIT	CLIENTE	CONTACTO	FECHA	CIUDAD
890980326-9	E.S.E HSJD EL SANTUARIO		10/04/2026	SANTUARIO(Ant.)
TELEFONO	**DIRECCION**	**EMAIL**	**DESCUENTO**	**FORMA DE PAGO**
	SANTUARIO (Ant)			60% - 40%

ITEM	DESCRIPCION MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	Mantenimiento preventivo tipo B que consta de: cambio de aceite, cambio de filtros de aire, filtro de combustible y filtro de aceite, cambio de refrigerante para el radiador, limpieza general y pruebas en vacio. Revisión y calibración de la transferencia y del cargador de batería, en este valor van incluidos los desplazamientos Medellín -Santuario y viceversa.	2	Unidad	$ 3.500.000	$ 7.000.000
II	Mantenimiento lavadora y secadora 2 anuales	2	Unidad	$ 2.000.000	$ 4.000.000
		VALOR TOTAL			**$ 11.000.000**

Tiempo de ejecución de la obra 1 día.

Nota: si durante la ejecución de la obra se encuentran daños adicionales se cotizarán por aparte.
Los mantenimientos correctivos se cobrarán por aparte, incluyendo transportes e insumos

CONDICIONES COMERCIALES: Forma de pago 60 % de anticipo y 40% restante contra entrega

CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 10537128842 A NOMBRE DE JAIRO ADARVE

JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL
C.C. 71.590.289 de Medellín
tel 3155863037

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	**E.S.E.HOSP SAN JUAN DE DIOS-EL SANTUARIO** **NIT: 890980326** **EL SANTUARIO**	Código: F-GFP-02 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 254

Expedido a los **14** días del mes de **Abril** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LA LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL DEL AREA DE LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200501	0000	Actual	MANTENIMIENTO PLANTA FISICA	11000000
212020100402	0000	Actual	MANTENIMIENTO - REPOSICION DE EQUIPOS	8000000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**19000000**
SON: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L		

SUB. ADTIVO Y FINANCIERO

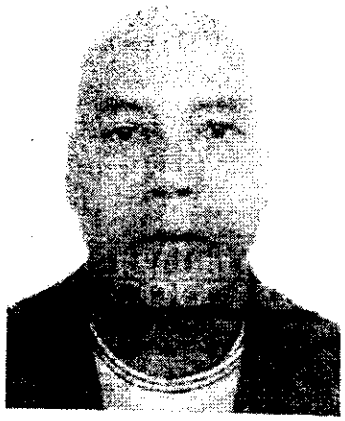
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.590.289**

ADARVE CARVAJAL
APELLIDOS

JAIRO ALFONSO
NOMBRES

Jairo adarve
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1959**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-FEB-1979 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0113300-00174565-M-0071590289-20090902 **001564**4063A 1 24652369

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71590289, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JAIRO
Segundo Nombre:	ALFONSO
Primer Apellido:	ADARVE
Segundo Apellido:	CARVAJAL
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	71590289
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Abril de 2026, a las 12:20:39 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

Libertad y Orden

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (DE CASADA)	NOMBRES
Adarve	Carvajal	Jairo Alfonso

CLASE DE IDENTIFICACIÓN	No.	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
CC X CE ( ) TI ( )	71590289	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	

LIBRETA MILITAR: N/A

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 29 MES 07 AÑO 1959

PAÍS Colombia

DEPTO Antioquia

MUNICIPIO Medellin

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 102 # 63 E 30 Belalcázar

PAÍS Colombia DEPTO Antioquia

MUNICIPIO Medellin

TELÉFONO 3155863037 EMAIL darve@gmail.com controlautomatizacion.a

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 1977

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA), X TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Presencial	5	X		Electricista, instalador y de mantenimiento	06	1981	1-00215

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Club el Rodeo		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Medellin	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3003197064	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Estación de Gasolina Zeuz		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Medellin	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
313666 1138	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Hospital San Julian	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Argelia	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3122950885	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cie Ltda		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Hedellin	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3155863035	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INFORMACIÓN	TIEMPO EXPERIENCIA AÑOS	MESES
[illegible]	5	
[illegible]	14	
[illegible]	30	5
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	49	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento Medellin 15/04/2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha | *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Powered by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 294306426

PIB
12:14:20

Bogotá DC, 14 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71590289:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de abril de 2026, a las 12:08:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71590289
Código de Verificación	7159028926041412081 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:06:43 PM horas del 14/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71590289**

Apellidos y Nombres: **ADARVE CARVAJAL JAIRO ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/04/2026 12:10:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71590289** y Nombre: **JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138198041** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:10:45 horas del 14/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 71590289, Apellidos y Nombres ADARVE CARVAJAL JAIRO ALFONSO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE E, con NIT 890980326-9 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14634160624

(415)7707212489984(8020) 000001463416062 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 5 9 0 2 8 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 5 9 0 2 8 9	1 9 7 9 0 2 2 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ADARVE	CARVAJAL	JAIRO	ALFONSO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 102 63 E 30

42. Correo electrónico controlautomatizacion.adarve@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 5 8 6 3 0 3 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	1 9 9 2 0 1 0 2	9 6 0 9	2 0 0 5 0 7 1 2	4 3 2 1		7 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Apoyo SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 07 - 04

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	71590289
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 102 # 63 E -30	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	60181111422			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES marzo AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/15			NUMERO AUTORIZACIÓN:	226313647

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NUMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 219.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 219.900	$ 0	$ 0	$ 219.900
SUBTOTALES:													$ 219.900	$ 0	$ 0	$ 219.900

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 18.300	$ 18.300	$ 0	$ 0	$ 18.300
SUBTOTALES:									$ 18.300	$ 0	$ 0	$ 18.300

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES	PENSIÓN ADMIN	PENSIÓN DIAS COT	PENSIÓN IBC	PENSIÓN COTIZACIÓN	PENSIÓN FSP SUBSISTENCIA	PENSIÓN FSP SOLIDARIDAD	PENSIÓN APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	PENSIÓN APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	PENSIÓN INDICADOR TARIFA ESPECIAL	PENSIÓN TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	SALUD DIAS COT	SALUD IBC	SALUD COTIZACIÓN	SALUD VALOR ADRES	SALUD TOTAL APORTE	ARP ADMIN	ARP DIAS COT	ARP IBC	ARP CENTRO DE TRABAJO	ARP TOTAL APORTE	PARAFISCALES CCF DIAS COT	PARAFISCALES CCF IBC	PARAFISCALES CCF ADMIN	PARAFISCALES CCF TOTAL APORTE	PARAFISCALES SENA TOTAL APORTE	PARAFISCALES ICBF TOTAL APORTE	PARAFISCALES ESAP TOTAL APORTE	PARAFISCALES MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 71590289	ADARVE CARVAJAL JAIRO ALFONSO	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	PENSIONADO	$ 1.750.905			NO				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.750.905	$ 219.900	$ 0	$ 219.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.750.905	$ 18.300	$ 18.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 237.200

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

porvenir
solo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.170.243-7

CERTIFICA QUE:

JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.590.289**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR**.

La presente certificación se expide el 14 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71590289 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/04/2026 12:55 PM

Código Verificación: **LR5QMTC9XZ**

Válida hasta: **13/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N°.-135-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO CON NIT.: 890.980.326-9 Y JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL CC. N° 71.590.289

Entre los suscritos a saber **OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 98.550.738, obrando en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de El Santuario - Antioquia, entidad identificada con Nit. 890.980.326-9 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo 05 de 2022, emanando de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, nombrado mediante Decreto 058 del 01 de abril de 2024 y demás normas complementarias y concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y **JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía N°.**71.590.289** expedida en Medellín - Antioquia, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y de la lavadora y secadora industrial del area de lavanderia de la ese hospital san juan de dios del municipio del santuario. y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Empresa, suscribió estudios previos donde registra la necesidad de contratar con un proveedor externo, el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y de la lavadora y secadora industrial del area de lavanderia de la ese hospital san juan de dios del municipio del santuario, para la prestación adecuada de los servicios de salud propios de la entidad y los que llegaren a componer el inventario de las plantas eléctricas de la E.S.E. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia es una entidad pública descentralizada del Municipio de El Santuario cuya misión es prestar servicios de salud humanizados y seguros basados en el conocimiento científico, la ética y el compromiso del equipo de trabajo, para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, con alto nivel de calidad para los usuarios, familias y comunidad del municipio y personas que requieran los servicios, creada mediante Acuerdo Municipal N° 14 del 1994 con NIT 890.980.326-9. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* A su turno el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece "*Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicarán en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **4.** Que la Junta Directiva de esta institución hospitalaria procedió a expedir el estatuto interno de contratación – Acuerdo N° 04 de 2014 y el manual de contratación en el acuerdo 005-2022, en el cual se estipularon las causas para celebrar la contratación directa y solicitud privada de varias ofertas. **5.** Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Entidad hospitalaria, procedió a realizar el proceso correspondiente para recibir propuestas y cotizaciones, ante lo cual se desarrolló proceso de ponderación y contratación directa de **JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL**. La cual se ajusta a las necesidades de la institución, a sus parámetros, economía y requisitos de operación, por lo que se procede a suscribir el presente contrato. **6.** Que la presente contratación busca que a través del personal técnico necesario dispuesto por el contratista se realice el mantenimiento preventivo y correctivo requerido por la Empresa para las plantas eléctricas de la E.S.E. y así garantizar la adecuada prestación de los servicios de

salud en armonía con las necesidades que se requiera. **7.** Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 (régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado) ratificado por el Decreto 1876 de 1994, en armonía con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y Resolución Ministerial 5185 de 2013 y Estatuto interno de contratación – Acuerdo 04 de 2014 y el manual de contratación en el acuerdo 005-2022 se establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad y por las **CLÁUSULAS** que a continuación se expresan **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO. **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LA LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL DEL AREA DE LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO.PARÁGRAFO.** Para lo anterior, el contratista deberá efectuar la oferta económica a todo costo, del servicio de mantenimiento preventivo integral con mano de obra, para la **PLANTA ELÉCTRICA Y DE LA LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL DEL AREA DE LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO.** tanto los incluidos en la actualidad, como los que llegaren a conformar o ampliar el inventario de la Entidad. La Entidad reconocerá el valor de aquéllos que deban ser reparados o reemplazados como consecuencia del mantenimiento. En todo caso el equipo intervenido debe quedar operativo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. Por los servicios requeridos correspondientes al mantenimiento se establece el valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000), IMPUESTOS INCLUIDOS** y correspondiente a los repuestos que con ocasión al mantenimiento sean necesarios se establece un presupuesto de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** para un total del presupuesto de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.** la forma de pago será TIPO BOLSA para los repuestos el cual solo se agota por demanda del servicio y valores fijos por mantenimiento así: el presupuesto TIPO BOLSA para los repuestos se estima en **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS** y el presupuesto de valores fijos por mantenimiento correspondiente a 2 pagos por el servicio de mantenimiento preventivo por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) IMPUESTOS INCLUIDOS por visita** y todos los gastos de operación, impuestos, acreencias laborales y parafiscales, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato y que se requiera para dar lugar a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El listado de necesidades, sólo son enunciativas y por tal señala las posibles necesidades a cubrir por el contratista en la ejecución del contrato, sin que sea obligación de la entidad contratar cada uno de los ítems dispuestos; estos se agotaran de acuerdo a las necesidades de los equipos que conforman la planta eléctrica, lavadora y secadora, se deja el presupuesto establecido y a disposición para el reconocimiento de los valores por concepto de repuestos requeridos, tal como se expresa en los documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor por reconocer y pagar será el resultado de los servicios y suministros efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato, acorde con los documentos del contrato en pagos de la siguiente forma: El pago se realizará de manera **FIJA POR EL SERVICIOS PRESTADO** correspondiente a las 2 visitas para la planta eléctrica y 2 visitas para la lavadora y secadora industrial y **TIPO BOLSA** correspondiente a los repuestos que con ocasión al mantenimiento deban ser reemplazados, una vez el contratista seleccionado preste el servicio a cabalidad y entera satisfacción y se certifique de parte de la Supervisión el recibo del mismo en las condiciones exigidas por la entidad hospitalaria, en todo caso por el servicio efectivamente prestado. El valor de la propuesta es a todo costo, incluyendo impuestos, contribuciones, gravámenes y demás gastos que se incurran en la prestación del Servicio. . FACTURA. El contratista deberá presentar la factura que contendrá como mínimo los servicios y suministros prestados, valor unitario de los mismos, certificación de cumplimiento expedida por la Subdirección Administrativo y Financiero. El contratista deberá presentar informe mensual de

servicios y/o suministros de elementos realizados. **CLÁUSULA TERCERA.** DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, sin que en ningún caso se supere la vigencia fiscal o antes si se llegare a agotar el recurso. No obstante lo anterior el plazo del contrato se encuentra directamente relacionado con la ejecución presupuestal del mismo, por lo que el plazo podrá ser menor al indicado en la presente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando el servicio de mantenimiento de excelente calidad para los equipos, con las especificaciones técnicas requeridas, tanto por la Entidad, como por los protocolos recomendados por los fabricantes; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley. a. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en los términos de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. b. Asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación, instalación y capacitación requeridos (No incluye preinstalaciones). c. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación, con un tiempo de respuesta no mayor a 72 horas hábiles después de reportada la falla sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir. d. Cumplir con todas las normas de seguridad al efectuar el mantenimiento y/o instalación de los equipos intervenidos. e. Se requiere que el oferente favorecido utilice personal técnico certificado por una entidad que acredite el conocimiento técnico, cuando los equipos así se requieran. f. El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación. g. Se requiere que los repuestos utilizados por el oferente favorecido sean nuevos y originales (se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados. h. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite la E.S.E., por intermedio del supervisor del contrato y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago mensual con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo. i. Llevar un registro y control preciso de los servicios y/o suministro de materiales o elementos objeto del contrato. j. Exigir a sus empleados o personal vinculado todos los documentos que ordenan los Reglamentos Internos de Trabajo del Contratista y aquellos adicionales que se estimen pertinentes por la Empresa. k. Efectuar y mantener actualizadas todas las afiliaciones a los sistemas de seguridad social integral salud, pensión, arl y cajas de compensación a que se encuentre obligado. l. Efectuar, bajo su responsabilidad, los contratos de trabajo que deba suscribir de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a la materia, realizando todos los reconocimientos y vinculaciones necesarias al personal que vincule para la ejecución de las actividades que se le contraten a través del presente documento. m. Entregar a la Empresa todos los informes que ésta le solicite en cualquier momento dentro de la vigencia del plazo contractual y sus prórrogas, en casos de existir. n. Atender las recomendaciones efectuadas por la Empresa y mantener contacto permanente con la Empresa para evaluar los servicios prestados. o. Informar inmediatamente a la Empresa cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato. p. Garantizar el cumplimiento de su propuesta, así como mantener inmodificables los valores allí dispuestos. r. Constituir y mantener vigentes durante toda la vigencia del contrato y de sus prórrogas en caso de existir, la pólizas y garantías exigidas, en las cuantías, conceptos y vigencias dispuestas. s. Hacen parte de las obligaciones del contratista todas aquellas que sean inherentes al desarrollo del presente objeto contractual. t. El Contratista será responsable por los daños causados a los bienes muebles que surjan como acto de su servicios y trabajadores con dolo o culpa. igualmente responderá civil y penalmente por acción u omisión.**CLÁUSULA QUINTA.** OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: **LA EMPRESA**, se obliga a: **1°** Poner a disposición del contratista los equipos que serán objeto de mantenimiento correctivo y/o preventivo. **2.** Informar al contratista sobre los cambios que puedan afectar las

obligaciones del presente contrato. **3.** Pagar la contraprestación al contratista conforme lo establecido en el presente contrato. **4.** Realizar las deducciones y retenciones dispuestas en el presente contrato y en la normatividad vigente y aplicable a la materia. **5.** Designar un supervisor que verifique el cumplimiento de las condiciones contractuales. **6.** Informar cualquier cambio, modificación o actualización de los diferentes procesos de la Empresa al contratista, así como indicar todos los aspectos relevantes para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **7.** Suministrar al **CONTRATISTA** en forma clara y oportuna la información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. **8.** Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **CLÁUSULA SEXTA.** MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **LA EMPRESA** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad y la retención por concepto de glosas dispuestas en el numeral 30 de la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** CLÁUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectúe la Empresa Contratante en desarrollo del presente contrato se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al Rubro Presupuestal correspondiente y conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 254 del año 2026** Una vez suscrita por las partes, se emitirá el respectivo **Compromiso Presupuestal N° 254 de 2026** documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de una acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA.** CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, sin autorización expresa de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1990, sobre la terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, y se aplicará de manera preferencial las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de contratación (Acuerdo Nº 04 de 2014 y 05 de 2022) de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN: La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario, quién podrá estar acompañada y tener apoyo por funcionario adscrito a su dependencia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA, no contrae ninguna relación de tipo laboral ni prestacional con **EL CONTRATISTA** ni ninguno de sus colaboradores, trabajadores o personal vinculado y necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y este se obliga a realizar el suministro a título independiente, y LA EMPRESA a pagar los valores, costos y gastos que se causen por el suministro. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito

firmado por estas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a ésta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente. **d)** Por la ejecución total del valor del contrato. **e)** Por cualquiera de las demás causales dispuestas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en el presente contrato, se podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre otros, la conciliación y la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento que se llevará en la cámara de comercio del Oriente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** GARANTÍAS: Conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, el contratista deberá constituir las siguiente garantias:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis meses (6) más.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL- EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia, con la certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, Registro Presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal, Certificado de no poseer Juicios Fiscales emitido por la Contraloría y antecedentes penales y hoja de vida del CONTRATISTA, certificado de existencia y representación legal del contratista, anexos técnicos de procesos y cantidades, Estudios previos, Invitación privada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de El Santuario - Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

EL CONTRATISTA

JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL
C.C. 71.590.289 de Medellin
tel 3155863037

JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL
Contratista

R: 21/04/2026 4:29 pm

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 254

Expedido a los **14** días del mes de Abril de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020100402	NO APL	Actual	MANTENIMIENTO - REPOSICION DE EQUIPOS	8000000
212020200501	NO APL	Actual	MANTENIMIENTO PLANTA FISICA	11000000

TOTAL:	**19000000**
SON: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26254	**Contrato No:**
A Nombre De: ADARVE CARVAJAR JAIRO ALFONSO	
N.I.T.: 00000071590289	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LA LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL DEL AREA DE LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO.	

SUB. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Número Póliza: 4490776

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, JAIRO

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL	CEDULA	71590289

Dirección	Ciudad	Teléfono
AV 45C 61 42	MEDELLIN	4827884

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL	CEDULA	71590289	AV 45 C # 61 42	MEDELLIN	4827884

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	NIT	8909803269

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17236097	POLIZA NUEVA	2536	APARTADO	2026-04-15

Forma de pago	Número de riesgos vigentes	Referencia de pago	Producto	Moneda
CONTADO	1	01217236097	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	14-ABR-2026	01-JUL-2027	$1.100.000,00	$45.125
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14-ABR-2026	01-MAY-2027	$1.100.000,00	$38.908

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.034	$15.966	$100.000	$2.200.000,00	$2.200.000,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIEN MIL PESOS M/L

22/04/2026 4:29 pm

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
14-ABR-2026	01-JUL-2027	443	14-ABR-2026	01-JUL-2027

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2536	1008450

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoria	% participación	Prima
BALBOA SEGUROS	52608	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	84.034

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO 135-2026.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA Y DE LA LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL, DEL ÁREA DE LAVANDERÍA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

JAIRO ALFONSO AGARVE CARVAJAL
C.C. 71.560.269 de Medellín
tel 3166983037

Firma tomador

R: 21/04/2026 4:29 pm

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ACTA APROBATORIA DE GARANTÍAS

El Santuario, 15 de abril de 2026

De conformidad en lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo No. 04 del 3 de junio de 2014 o Estatuto Contractual de la E.S.E. y la resolución No. 218 del 14 de octubre de 2016, en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario se procede a la revisión de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato:

TIPO DE CONTRATO		Prestación de servicios de mantenimiento	
NÚMERO DE CONTRATO		135-2026	
CONTRATANTE		E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Santuario.	
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LA LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL DEL AREA DE LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO	
DURACIÓN CONTRATO		31 DE DICIEMBRE DE 2026	
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO		14 DE ABRIL DE 2026	
FECHA ACTA DE INICIO		15 DE ABRIL DE 2026	
FECHA TERMINACIÓN		31 DE DICIEMBRE DE 2026	
VALOR DEL CONTRATO		**DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS**	
AFIANZADO/ CONTRATISTA		JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL	
ENTIDAD ASEGURADORA		SURA	
NIT ENTIDAD ASEGURADORA		890.903.407-9	
Póliza N°		**4490776 respectivamente ANEXO: 0**	
Garantías otorgadas	**Valor Asegurado**	**Vigencia D/M/A**	**Vencimiento D/M/A**
Cumplimiento del Contrato	$1.100.000	14/04/2026	01/05/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$1.100.000	14/04/2026	01/07/2027

Examinados los anteriores documentos, se aprueba la póliza descrita, por encontrarse de conformidad con los requerimientos contractuales respecto de los amparos solicitados.

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

R: 21/04/2026 4:29pm

ACTA DE INICIO
CONTRATO N°.135-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – ANTIOQUIA. NIT. 890.980.326-9

CONTRATISTA: **JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.590.289**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LA LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL DEL AREA DE LAVANDERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO.

El día 15 DE ABRIL DE 2026 se reunieron **LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR**, en representación de la **E.S.E** y **JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía **N°.71.590.289** En calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al **Contrato N°.135 de 2026**, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.** y una duración desde la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, sin que en ningún caso se supere la vigencia fiscal o antes si se llegare a agotar el recurso.

FECHA DE INICIO: 15 DE ABRIL DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Para constancia firman las personas que en esta intervinieron

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
El Supervisor.

JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL
C.C. 71.590.289 de Medellín
tel 3155863037
JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL
Contratista.

R: 21/04/2026 4:29pm

El Santuario, 14 de abril de 2026

Señora:
LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
E. S. M.

ASUNTO: Designación como Supervisora del Contrato de Prestación de servicios de mantenimiento **N° 135 de 2026- JAIRO ALFONSO ADARVE CARVAJAL**

Con fundamento en los postulados legales que cobijan el desarrollo de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en especial lo fijado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 209° y 267° ibídem que instituyen los principios constitucionales de la función administrativa y del control fiscal y conforme lo determinado en la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que:

"*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*"

La entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y por tanto, me permito designarla como SUPERVISORA del contrato de la referencia, para todas sus etapas, tales como planeación, ejecución y liquidación (cuando a ello hay lugar. Podrá estar apoyado por el personal adscrito a su dependencia, como es el área de Regencia de Farmacia.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR, se resalta que según lo dispuesto en el artículo 83° citado precedentemente de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

ALCANCE NORMATIVO:
Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A) se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

- Manual de contratación de la ES.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio acuerdos 005 de 2022 Marco reglamentario de la ley 100 en lo aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:
Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato/convenio, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, en las que se destacan:

R: 21/04/2026 4:29 pm

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio, junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del Ordenador del Gasto.
4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informar inmediatamente al superior jerárquico para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento del contratista con relación a la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal.
6. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. El SUPERVISOR debe informar acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. El SUPERVISOR debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.

10. El SUPERVISOR debe elaborar las actas de liquidación o terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, y el CONTRATISTA y debe tener el visto bueno del SUPERVISOR.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al respectivo Subdirector de dependencia los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más

tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co

Acepto,

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirectora Administrativa y Financiera
Supervisora Designada

R: 21/04/2026 4:29 pm

21.4.26 4:30 pm